Expediente: **1612/23-A5**
Carátula: **ARIAS JORGE AUGUSTO C/ GOMEZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**
Fecha Depósito: **28/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20129352982 - ARIAS, JORGE AUGUSTO-ACTOR
20224145005 - CONSTRUCCIONES GOMEZ SRL, -DEMANDADO
90000000000 - TRANSPORTES GOMEZ S R L, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1612/23-A5

H105026513610

Juzgado del Trabajo II nom

JUICIO: ARIAS JORGE AUGUSTO c/ GOMEZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1612/23-A5

NOTA ACTUARIAL: Se transcribe el proveído de pruebas realizado en autos principales en la Audiencia de Conciliación del art. 69 CPL: **5) INSPECCIÓN OCULAR:** Admítase parcialmente la prueba ofrecida. **FIJO** el día **28/12/2026 a hs. 10:00** para que se lleven a cabo la inspección ocular solicitada en los domicilios denunciados, a fin de constatar lo solicitado por la oferente.

A tales efectos, **proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2** a notificar a las partes conforme lo establecido en el Art. 400 CPCC supletorio al fuero y a **LIBRAR MANDAMIENTOS,** a los que deberá adjuntar copia de ofrecimiento del presente cuaderno.

En cuanto a las medidas (determine cantidad de empleados existente) que requiere que sean tomadas por el Oficial de Justicia, corresponde **no ha lugar**, atento que los mismos no cumplirán tareas de peritos ni podrán efectuar o realizar inventarios, informes ambientales o tareas de índole investigativo, de carácter técnico o de notificadores. Las constataciones o Inspecciones para las que están autorizados deben ser simples y de sentido común. (Conf. Acordada 367/03) .

A los fines de la realización de la medida autorizo el auxilio de la fuerza pública y permiso de allanamiento (**conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 " DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga").**

En el supuesto que no se encuentre persona alguna en el domicilio donde ordeno practicar la medida y/o se negare el ingreso autorizo en caso de ser necesario la rotura y cambio de cerradura, debiendo el funcionario interviniente depositar dentro de las 24hs de realizada la medida la llave por

ante Secretaría de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 en el supuesto de no encontarse presente la demandada y/o persona alguna perteneciente al domicilio en que ordeno realizar la medida. LFM-1612/23-A5.

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2026.

Actuación firmada en fecha 27/11/2026

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.